



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
AREA:	Oficina Asesora Jurídica
FECHA DE ELABORACION:	Agosto de 2026
En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para contratar la “ CONTRATACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y/O RETIRO, DE SALUD OCUPACIONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2026 ”.	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Departamental de Bolívar es un órgano de control fiscal de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y la ley.

En virtud de la normatividad vigente en materia de salud ocupacional y de los resultados arrojados por el diagnóstico de condiciones de salud correspondiente a la vigencia 2024, se hace necesario realizar los exámenes médicos periódicos de los servidores de la Contraloría Departamental de Bolívar (CDB) durante la vigencia 2026.

Hallazgos del diagnóstico de condiciones de salud 2024

La información recolectada respecto de las variables objeto de estudio se resume a continuación, en forma de tablas, de acuerdo con los resultados generales del diagnóstico de condiciones de salud aplicado a la población evaluada.

Estado nutricional (Índice de Masa Corporal)

Estado nutricional	Frecuencia	Porcentaje
Delgadez	0	0%
Peso normal	13	24%
Sobrepeso	19	35%
Obesidad I	15	28%
Obesidad II	5	9%
Obesidad III	2	4%
Total	54	100%

De la población evaluada, la mayor parte se encuentra en sobrepeso (35%), seguida de la población en Obesidad I (28%); un 24% presenta peso normal, un 9% se encuentra en Obesidad II y el 4% restante en Obesidad III.



Visiometría

Resultado	N.º	Porcentaje
Normal	44	81%

Del total de la población a la que se practicó el examen de visiometría, el 81% no presentó alteraciones o cuenta con corrección óptica adecuada, mientras que el 19% restante presentó algún tipo de alteración visual.

Glicemia

Resultado	Frecuencia	Porcentaje
Normal	51	94%
Alterado	2	4%
No aplica	1	2%
Total	54	100%

De la población a la que se practicó el examen de glicemia, el 94% no presentó alteraciones, en tanto que el 4% restante sí las presentó.

Valoración osteomuscular

Resultado	Frecuencia	Porcentaje
Normal	42	78%

Tras la valoración física osteomuscular se encontró que el 78% de los evaluados no presentó alteraciones, mientras que el 22% restante sí las presentó.

Riesgo cardiovascular

Nivel de riesgo	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	13	24%
Medio	15	28%
Alto	26	48%
Total	54	100%

El riesgo de enfermedad cardiometabólica, medido a través del índice de masa corporal y el perímetro abdominal, arrojó un 24% de riesgo bajo, un 28% de riesgo medio y un 48% de riesgo alto.

Recomendaciones derivadas del diagnóstico

- Ingresar a los sistemas de vigilancia epidemiológica recomendados a cada trabajador.
- Realizar seguimiento por la EPS a los trabajadores con patologías identificadas en la evaluación.
- Realizar exámenes ocupacionales de manera periódica, con el fin de permitir una intervención precoz y evitar enfermedades laborales.
- Adelantar el seguimiento por la ARL cuando la matriz de condiciones de salud así lo requiera.



- Promover campañas y capacitaciones periódicas de prevención en salud visual, auditiva, osteomuscular y de estilos de vida saludable.
- Fomentar estilos de vida saludable y la práctica de ejercicio, con el fin de disminuir el riesgo cardiometabólico.
- Cultivar la cultura de pausas activas y trabajo seguro.

Marco normativo de la necesidad

Conforme a los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007, 1016 de 1989 y 1918 de 2009, así como los Decretos 0723 de 2013 y 1072 de 2015, todo empleador está obligado a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional, dentro del cual el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo comprende la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

La Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social exige a los empleadores realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de admisión, periódicos, por cambio de ocupación, reingreso, retiro y demás situaciones que puedan implicar riesgo para la salud de los trabajadores. Por su parte, la Resolución 2346 de 2007 del entonces Ministerio de la Protección Social regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar todo empleador público, con el propósito de identificar condiciones de salud que puedan agravarse o interferir en el desempeño laboral; dichas evaluaciones, según el literal a) del artículo 5 de la citada resolución, tienen por objeto monitorear la exposición a factores de riesgo, identificar en forma precoz posibles alteraciones del estado de salud del trabajador —temporales, permanentes o agravadas— derivadas de la labor o de la exposición al ambiente laboral, y detectar tempranamente enfermedades de origen común para establecer un manejo preventivo.

En concordancia con el numeral 18 del artículo 31 del Decreto 1443 de 2014 y el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales mínimas que debe practicar todo empleador son: (i) la evaluación médica preocupacional o de preingreso; (ii) las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, programadas o por cambio de ocupación; y (iii) la evaluación médica posocupacional o de egreso.

De acuerdo con la actividad desarrollada por la Entidad y con el respectivo profesigramas, los exámenes médicos ocupacionales a contratar, con sus cantidades estimadas, son los siguientes:

Ítem	Tipo de examen	Cantidad
1	Examen médico laboral de ingreso (énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	2
2	Examen médico laboral periódico (énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	62
3	Examen médico laboral de retiro (énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	2
4	Prueba de laboratorio clínico (glicemia, colesterol y triglicéridos)	62
5	Visiometría y/o tamizaje visual	64
6	Electrocardiograma	47
7	Valoración médica ocupacional post incapacidad	2
8	Seguimiento ocupacional (asesoría y acompañamiento especializado)	1
9	Informe de diagnóstico de condiciones de salud de los servidores evaluados	1



Por lo anterior, resulta imperativo satisfacer la necesidad de contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, así como los de ingreso y retiro de los funcionarios, con los paraclínicos de soporte correspondientes.

2. OBJETO, CLASE DE CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

Objeto

El objeto del presente proceso de contratación es: **“CONTRATACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y/O RETIRO, DE SALUD OCUPACIONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2026”**.

Clase de contrato

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que en su orden regulan la normatividad aplicable a los contratos estatales, la definición de contrato estatal y el contenido del contrato estatal, respectivamente.

Clasificación del objeto (Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC)

Los servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931418 – Empleo	93141808 – Servicios de seguridad o salud ocupacional

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

- Cumplir el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo, la invitación pública y la propuesta presentada.
- Entregar al supervisor los informes que este solicite sobre cualquier aspecto o resultado obtenido en desarrollo del contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que la Contraloría imparta a través del supervisor, para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes a cada desembolso.
- Ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén expresamente señaladas, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato.
- Guardar estricta reserva sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, obligación que se mantendrá vigente aun después de su terminación, salvo cuando deban ser revelados por mandato legal o judicial, o cuando tengan carácter público.
- Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que surjan durante la ejecución del contrato.
- Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener durante la vigencia del contrato el perfil del personal ofrecido para la ejecución de las actividades.



- Programar y reprogramar los exámenes objeto del contrato, coordinando lo pertinente entre la Contraloría y los prestadores del servicio.
- Disponer de los elementos, materiales y espacio físico necesarios para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo las condiciones sanitarias y las normas del sistema obligatorio de garantía de calidad para la consulta médica y los exámenes de laboratorio, electrocardiograma, valoración osteomuscular, informe de morbilidad e informe de diagnóstico de condiciones de salud.
- Asumir todos los costos directos, indirectos e imprevistos, así como los desplazamientos, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en cumplimiento y ejecución del contrato.
- Realizar la disposición final adecuada de los residuos biológicos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Contraloría Departamental de Bolívar

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones convenidas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del contrato.
- Designar al supervisor del contrato.
- Liquidar el contrato.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal es todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone que, para adelantar procesos de mínima cuantía, la entidad debe elaborar un estudio previo que contenga: (i) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer; (ii) la descripción del objeto a contratar, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios o, de no ser posible, con el tercer nivel; (iii) las condiciones técnicas exigidas; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) el plazo de ejecución; y (vi) el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía —cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad—, en cuya virtud la Entidad debe: señalar en la invitación pública la información sobre capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas exigidas; publicar la invitación por un término no inferior a un (1) día hábil para observaciones; incluir en la invitación el cronograma del proceso, con los términos para responder observaciones, expedir adendas y publicar el aviso sobre la eventual limitación a Mipyme; otorgar un término adicional, de



mínimo un (1) día hábil tras la publicación de dicho aviso, para la presentación de ofertas; verificar el cumplimiento de las condiciones de la invitación por parte de la oferta de menor precio y, en su defecto, de las siguientes en orden de precio, garantizando la oportunidad de subsanar en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; publicar el informe de evaluación por mínimo un (1) día hábil para observaciones; y aceptar la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, informando al contratista el nombre del supervisor o interventor. En caso de empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, cuando una entidad estatal deba contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la adquisición debe realizarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. En atención a dicha disposición, la Contraloría Departamental de Bolívar verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contuviera los servicios objeto de este estudio, sin encontrar ítems que se ajustaran a las condiciones técnicas requeridas, razón por la cual se procede con la contratación por la modalidad de mínima cuantía.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas, la Contraloría Departamental de Bolívar establece como único criterio de selección el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de mínima cuantía, para una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se determinó de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante un estudio de mercado en el que se solicitaron cotizaciones por correo electrónico, recibándose las siguientes dos (2) propuestas económicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	COTIZACIÓN 1 GESTIÓN MÉDICA LABORAL S.A.S.		COTIZACIÓN 2 COMYLAB CENTER SALUD		PROMEDIO DEL MERCADO (VALOR DE REFERENCIA)	
			Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	Examen médico laboral de ingreso (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7	\$33.900	\$237.300	\$45.000	\$315.000	\$39.450	\$276.150
2	Examen médico laboral periódico (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	61	\$33.900	\$2.067.900	\$45.000	\$2.745.000	\$39.450	\$2.406.450
3	Examen médico laboral de retiro (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7	\$33.900	\$237.300	\$45.000	\$315.000	\$39.450	\$276.150
4	Prueba de laboratorio clínico (glicemia, colesterol y triglicéridos)	61	\$41.900	\$2.555.900	\$45.000	\$2.745.000	\$43.450	\$2.650.450
5	Visiometría y/o tamizaje visual	64	\$21.500	\$1.376.000	\$30.000	\$1.920.000	\$25.750	\$1.648.000
6	Electrocardiograma	47	\$33.500	\$1.574.500	\$50.000	\$2.350.000	\$41.750	\$1.962.250
7	Valoración médica ocupacional post incapacidad	2	\$85.500	\$171.000	\$99.000	\$198.000	\$92.250	\$184.500
8	Seguimiento ocupacional (asesoría y acompañamiento especializado según resultados de los exámenes)	1	\$35.000	\$35.000	\$99.000	\$99.000	\$67.000	\$67.000



9	Informe de diagnóstico de condiciones de salud de los servidores evaluados	1	-	-	\$60.000	\$60.000	\$30.000	\$30.000
VALOR TOTAL				\$8.254.900		\$10.747.000		\$9.500.950

Promedio: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.500.950).

El valor de la oferta económica debe cubrir la totalidad de los impuestos nacionales y departamentales aplicables, así como los costos directos e indirectos y los gastos de administración que se generen en la correcta ejecución del objeto contractual. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas correrán por su propia cuenta y riesgo, sin que la Contraloría Departamental reconozca o reembolse suma alguna por este concepto.

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.500.950)**, IVA incluido, correspondiente al promedio de las dos cotizaciones recibidas, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Cualquier propuesta que exceda el presupuesto asignado será rechazada, sin lugar a calificación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría Departamental de Bolívar identificó, clasificó, valoró y asignó los riesgos previsibles del presente proceso de selección, conforme a la matriz que se presenta a continuación.

N.º	Etapas	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignado a	Tratamiento / control
1	Planeación	Declaratoria de desierto del proceso por falta de disponibilidad presupuestal	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso.
2	Selección	Inaplicabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la construcción de la propuesta	5	5	10	Extremo	Oferente	Establecer procedimientos de verificación documental que acrediten la planeación de la oferta.
3	Selección	Colusión entre oferentes que vulnere el principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Aplicar la regla de ponderación de precios de la mínima cuantía y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas.





4	Selección	Requisitos de la invitación que puedan vulnerar el principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Verificar que los requerimientos de la invitación cumplan con el principio de selección objetiva.
5	Contratación	Incumplimiento del contratista que impida la satisfacción de la necesidad tras la suscripción del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer procedimientos estrictos de seguimiento y las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Se consideran, adicionalmente, como riesgos propios de la naturaleza del proceso: (i) los riesgos económicos, derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de precios o el desabastecimiento de insumos; (ii) los riesgos sociales o políticos, originados en cambios de las políticas gubernamentales que sean previsibles; (iii) los riesgos operacionales, asociados a la operatividad del contrato, como su ejecución en tiempos distintos a los inicialmente programados por causas no imputables a las partes; y (iv) los riesgos financieros, que por regla general se trasladan al contratista, en atención a su experticia en la consecución y administración de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos descritos, se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan atender las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo contractual y tres (3) años más	5% del valor del contrato

La garantía no podrá ser cancelada dentro de los términos estipulados en el contrato sin la autorización previa de la Contraloría Departamental de Bolívar. El contratista deberá mantenerla vigente y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o el valor del contrato, o en caso de suspensión temporal del mismo, debiendo notificar a la compañía aseguradora cualquier modificación —así esta no implique cambio de plazo o valor— y allegar a la Contraloría la constancia correspondiente.

Parágrafo. En caso de prórroga del plazo contractual, el contratista deberá ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía por igual término; en caso de adición del contrato, deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias; el servicio deberá prestarse en la ciudad de Cartagena de Indias.

10. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD realizará pagos parciales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal de la empresa, acompañada de la correspondiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley que se generen con ocasión de los pagos serán asumidos por el CONTRATISTA, de conformidad con la normativa vigente.

11. FACTOR DE ESCOGENCIA

En virtud de la modalidad de selección adoptada y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá en la invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales se verificarán únicamente respecto del proponente que ofrezca el menor precio, aplicando las reglas de subsanabilidad de la Ley 1150 de 2007. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos habilitantes, se verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. El factor de escogencia será, por tanto, el menor precio ofertado por el proponente que acredite la totalidad de los requisitos habilitantes; de no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.

12. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución del presente proceso no resulta aplicable ningún acuerdo comercial suscrito por Colombia, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

13. AUTORIZACIONES, APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Contralor Departamental de Bolívar cuenta con la competencia para celebrar el contrato objeto del presente estudio, de conformidad con el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) del numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Para la presente contratación no se requiere la obtención previa de permisos o licencias.

14. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, dado que su valor es inferior





a US\$125.000 (COP \$511.708.497), tasa liquidada conforme a lo determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, el proceso se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre que se reciban al menos dos (2) solicitudes de limitación hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme interesadas deberán acreditar por escrito:

- El tamaño empresarial establecido por la ley: las personas naturales, mediante certificación propia y de contador público, adjuntando copia del registro mercantil; las personas jurídicas, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal.
- Su clasificación empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen.
- Una antigüedad mínima de un (1) año como Mipyme colombiana, acreditada con el certificado de existencia y representación legal.

Cuando la solicitud provenga de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes, o de promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, se contará como una sola solicitud, sin perjuicio de que cada integrante deba cumplir individualmente los requisitos señalados.

De cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria se limitará a Mipymes nacionales —o a consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integrados exclusivamente por estas—, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional aplicables. Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de la plataforma dispuesta para el efecto, con firma digital certificada, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en un lugar o correo electrónico distinto al dispuesto en SECOP II, o por fuera del término previsto en el cronograma. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad publicará en el SECOP el aviso que precise si el proceso se limitó efectivamente a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección será Bleidis Casiani Álvarez, Profesional Universitario 1 Área de Talento Humano, quien deberá controlar su correcta ejecución y suscribir el acta de inicio, los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Así mismo, deberá verificar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El seguimiento que efectúe el supervisor será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La designación del supervisor se comunicará por escrito por parte del Contralor Departamental de Bolívar.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como de reportar oportunamente cualquier incumplimiento.

16. CONCLUSIONES





Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia del requerimiento y la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a los propósitos institucionales y al buen funcionamiento de la Entidad.

Los siguientes documentos fueron allegados a la Oficina Asesora Jurídica por el Profesional Universitario del Despacho del Contralor:

- Memorando de solicitud de contratación.
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
- Cotizaciones de Servicios Médicos Olympus y Comylab Center Salud, con su respectivo análisis comparativo.
- Especificaciones técnicas del servicio.

Elaboró y proyectó,

ORIGINAL FIRMADO

CINDY JOHANA PÉREZ GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica